



COMITÉS CONSULTIVOS

La Dirección del Centro de Resolución de Conflictos podrá designar, si así lo considera, uno o más Comités Consultivos de técnicos o personas cualificadas en los distintos ámbitos propios de la actividad del Centro de Resolución de Conflictos **mediaICAM**, con el número de miembros que determine libremente así como determinar sus funciones. Los Comités tendrán por finalidad asesorar al Centro de Resolución de Conflictos, procurando siempre el mejor cumplimiento de los fines del Centro y no conllevarán contraprestación económica.

La Dirección de **mediaICAM** podrá sustituir las personas que integren el Comité o Comités siempre que lo considere oportuno, así como revocar en cualquier momento su designación.

Los Comités podrán ser designados para estas funciones:

1. Apoyo y orientación a los mediadores del Centro de Resolución de Conflictos.
2. Apoyo y valoración de las actividades de formación, publicaciones y actividades de difusión.
3. Apoyo en la evaluación inicial y continua de los mediadores del Centro de Resolución de Conflictos en pro de la calidad técnica de la actividad de mediación, de conformidad con los requisitos del acceso establecidos por el Centro.
4. Asesoramiento acerca de los criterios de inclusión de los mediadores en los listados de **mediaICAM**.
5. Asesoramiento acerca del Plan de Actividades anual elaborado por la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos para su aprobación por la Junta de Gobierno del ICAM.
6. Asesoramiento sobre el Código de Conducta de los mediadores del Centro y sobre los distintos protocolos de actuación.
7. Asesoramiento sobre la calidad y contenidos de la página Web del Centro de Resolución de Conflictos.
8. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección del Centro de Resolución de Conflictos.

Las propuestas y/o dictámenes del/de los Comité/s Consultivo/s, no tendrán carácter vinculante, siendo la Dirección del Centro la única competente para la elevación de cualesquiera propuestas a la Junta de Gobierno del ICAM.

Sus componentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mediadores de conformidad con la legislación vigente o personas reconocidas públicamente por su compromiso con la mediación.
2. No tener exclusividad con otras instituciones de mediación y no desarrollar actividades o representar intereses que pudieran ser incompatibles con la mediación, con el ICAM ni con su Centro de Resolución de Conflictos **mediaICAM**.

La carencia sobrevenida de cualquiera de estos dos requisitos originará el cese como componente del Comité Consultivo.